



RAMA JUDICIAL

AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de octubre de dos mil veinte.

Proceso	EJECUTIVO
Demandantes	CARMEN OFELIA GOMEZ JARAMILLO
Demandados	JORGE E. GONZALEZ Y JORGE WALER GAVIRIA ALZATE
Radicado	05001 31 03 001 2018 00076 00
Providencia	Auto de sustanciación.
Decisión	ORDENA REMITIR EXPEDIENTE DIGITALIZADO AL TRIBUNAL SUPERIOR

Para que se surta el recurso de apelación concedido en el **efecto devolutivo**, para el auto de Septiembre 25 de 2019, este despacho dispuso por auto de Julio 27 de 2020, que se remitiera a la Secretaría de la Sala Civil del Honorable Tribunal Superior de Medellín, a costa del recurrente, copia de las piezas procesales que consideró pertinentes, previa la tramitación que consagra el artículo 324 del CGP en concordancia con el articulo 326 ibidem, normas éstas conforme a las cuales la remisión del expediente o sus copias al superior se hará una vez surtido el traslado del escrito de sustentación a la parte contraria en la forma y por el término previsto en el inciso segundo del artículo 110, trámites que ya no se consideran necesarios teniendo en cuenta que de una parte la sustentación del recurso, que obra al folio 142, fue conocida por la parte actora contraria y replicada por ésta a folios 145 y 146; y, de otro lado por cuanto se debe dar aplicación al Decreto 806 de 2020 que no se tuvo en cuenta en el momento de la concesión del recurso y conforme al cual la remisión del expediente debe hacerse por un medio de canal digital.

En consecuencia, SE DISPONE que por la secretaría del Juzgado se remita a la Secretaría de la Sala Civil del Honorable Tribunal Superior de Medellín, copia del expediente digitalizado o del link

con el que se acceda al mismo, con la finalidad indicada, esto es, para que se surta el trámite de la apelación interpuesta contra el auto de Septiembre 25 de 2019.

**CUMPLASE y
NOTIFÍQUESE,
El Juez,**



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

Firma escaneada art. 11 del Decreto 491 de 2020

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

*La anterior providencia fue notificada por Estados Electrónicos No. 92
Medellín, a/m/d: 2020-10-30*

*Mónica Arboleda Zapata
Notificadora.*

Firma escaneada art. 11 del Decreto 491 de 2020